

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 9

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Resultando vacantes de Concejales en los pueblos de Galápagos y Jirueque, he dispuesto señalar el día 29 del actual mes de Junio, para la elección parcial, debiendo tener lugar la designación de Interventores ante la Junta municipal el domingo anterior 22 del corriente mes, y el escrutinio el jueves siguiente á la elección, ó sea el 3 de Julio.

En su consecuencia, y en vista de la anterior convocatoria, en los pueblos citados comienza desde la publicación de la presente el periodo electoral, aplicándose á todos los actos sin omisiones que puedan tener lugar con motivo de las mismas, lo que preceptúa el art. 6.º de la ley Electoral vigente, respecto á la sanción penal, cuyas disposiciones han de observarse hasta después del escrutinio general.

En su virtud, y con arreglo á lo prevenido en la Ley, quedan en suspenso y durante el citado periodo los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas de Propios, Montes, Pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración.

Guadalajara 9 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 2

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna

los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en término municipal de ABlanque y su agregado La Loma, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Canales del Ducado, trozos 3.º y 4.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 26 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 1.º de Marzo del año 1901.

Asimismo vengo en disponer, que por el Alcalde de los referidos pueblos, se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha Ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 7 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 10

A los efectos legales, y para conocimiento de los interesados, se publica en el *Boletín oficial* la remisión de los recursos de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y que á continuación se expresan:

Hipólito Cubillo y otros dos vecinos de Robledillo de Mohernando, contra multas impuestas por el Alcalde de Humanes, confirmadas por este Gobierno.

Id. id. Mauricio Castaño, contra resolución del Alcalde de Olmedillas, igualmente confirmada.

Guadalajara 8 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 11

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Heliodoro Asenjo García, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 24 de Mayo de 1902, designando veinticuatro pertenencias de la mina de hierro, denominada «San Timoteo», sita en el paraje llamado Las Navas, término municipal de Alcoroches, que linda al Norte con Rasgabanderas y Collado de la Peña del Tormo, al Sur la mina «La Esperanza», al Este con vereda de las Semillas y al Oeste con la mina «Justicia». Hace la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el mojon Nor-Oeste de la mina «La Esperanza», núm. 393, y á contar de dicho punto de partida, se medirán 100 metros al Norte y se fijará la primera estaca: de 1.^a á 2.^a al Este 100 metros; de 2.^a á 3.^a al Norte 700 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 300 metros; de 4.^a á 5.^a al Sur 700 metros; de 5.^a á 6.^a al Oeste 100 metros; de 6.^a á 7.^a al Sur 100 metros, y desde la 7.^a al punto de partida al Oeste 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 10 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 12

Obras públicas.—Subastas.

RECTIFICACIÓN.

Habiéndose padecido un error material de imprenta en el anuncio publicado en el núm. 69 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 9 del actual, referente á la subasta de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Mazarete á Cifuentes, se reproduce en este número el indicado anuncio, una vez subsanado el error cometido, quedando por consiguiente sin efecto el primitivo.

Guadalajara 10 de Junio de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Mazarete á Cifuentes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 141.246⁷¹ pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condicio-

nes y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Mazarete á Cifuentes, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando l.sa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Impuesto del 1 por 100 sobre pagos de los Ayuntamientos.

Esta Administración recuerda por la presente el deber en que están los Ayuntamientos de esta provincia, según el art. 17 del Reglamento de dicho impuesto, de remitir las certificaciones de pagos correspondientes al primer trimestre de 1902, y como quiera que hasta la fecha, son muchos los que no han cumplido dicho servicio, á pesar de haber vencido con exceso el plazo reglamentario para realizarlo, se les concede uno improrrogable de ocho días, á contar desde la publicación de la presente, trascurrido el cual se procederá á imponer á los morosos las multas correspondientes.

Guadalajara 9 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—V.^o B.
—El Delegado de Hacienda, Perea.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular.

Próximo á espirar el segundo trimestre del actual año, sin haber remitido á esta Administración las certificaciones correspondientes al primero, en concepto del 20 por 100 de Propios, se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, que si trascurrido que sea el sexto día al de su publicación, no han remitido el expresado documento, pasará á los mismos un Comisionado encargado por esta Administración, para verificar dicho servicio y á cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Guadalajara 7 de Junio de 1902.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Relación que se cita.

Aдовes.	Huerce (La).
Anguilar de Anguita.	Huérmedes.
Alarilla.	Huertahernando.
Albares.	Huertapelayo.
Alcocer.	Humanes.
Aldeanueva de Guadalajara.	Illana.
Aleas.	Iriepal.
Algar.	Luzon.
Algora.	Majaelrayo.
Almoguera.	Málaga del Fresno.
Almonacid de Zorita.	Maranchón.
Alpedrete de la Sierra.	Marchamalo.
Anchuela del Pedregal.	Mazuecos.
Arbancón.	Mierla (La).
Arbeteta.	Millana.
Aranzueque.	Miralrio.
Argecilla.	Molina.
Armuña.	Mondéjar.
Atanzón.	Montarrón.
Azañón.	Moratilla de Henares.
Barriopedro.	Moratilla de los Meleros.
Budia.	Morillejo.
Berninches.	Motos.
Bujarrabal.	Muriel.
Bustares.	Navalpotro.
Campillo de Ranas.	Negredo.
Campisábalos.	Olmedillas.
Cantalojas.	Orea.
Carrascosa de Tajo.	Padilla de Hita.
Casasana.	Pardos.
Casas de San Galindo.	Pareja.
Caspueñas.	Pelegrina.
Castejón de Henares.	Peralejos.
Castilblanco.	Pinilla de Jadraque.
Castilmimbres.	Pozo de Guadalajara.
Ciruelas.	Prádena de Atienza.
Cobeta.	Puebla de Valles.
Colmenar de la Sierra.	Recuenco (El).
Concha.	Renales.
Copernal.	Reñera.
Chiloeches.	Retiendas.
Embid.	Riofrio.
Escopete.	Robledo.
Espinosa de Henares.	Sacecorbo.
Fuentelahiguera.	San Andrés del Rey.
Fuentenovilla.	Santa María de Poyos.
Gajanejos.	Sauca.
Galve.	Sayatón.
Henche.	Sigüenza.
Hita.	Sotoca.
Hombrados.	Sotodosos.
Hontova.	Taracena.
Horche.	Taravilla.
Horna.	Tartanedo.
Hortezuela de Ocen.	Terzaga.

Terraza.	Viana de Mondéjar.
Tortonda.	Villacadima.
Torrebeña.	Villaexcusa de Palositos.
Torrónteras.	Villanueva de Alcorón.
Trillo.	Villanueva de Argecilla.
Ujados.	Villanueva de la Torre.
Vado.	Villar de Cobeta.
Valdarachas.	Villaseca de Henares.
Valdeancheta.	Villaviciosa.
Valdeconcha.	Yebes.
Valdepeñas de la Sierra.	Yélamos de Arriba.
Valdesaz.	Yuata (La).
Valverde.	Zorita de los Canes.
Viana de Jadraque.	

AYUNTAMIENTOS.

PASTRANA.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido y en conformidad con lo dispuesto en la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, el día 13 de Julio próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta para el servicio por 20 años del alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad, sirviendo de tipo la cantidad anual de 1.750 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados arregladas al formulario que se consigna á esta continuación, debiendo ser extendidas en papel de la clase 11.ª, acreditándose haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del importe de la subasta, que aumentará hasta el 10 por 100, como fianza definitiva, caso de exigirlo el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta para el que quiera enterarse.

Pastrana 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Jesús Bobadilla.—El Secretario, José María Guijarro.

Modelo de proposición para optar á la subasta de la instalación del alumbrado público en esta villa por medio de la electricidad.

Don F. de T., vecino de..... con cédula personal de..... clase que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha..... y del pliego de condiciones para la subasta de instalación del alumbrado público por medio de la electricidad, hace proposición á referida subasta por la cantidad de..... pesetas anuales. Acompaña además la carta de pago que acredita haber ingresado el importe del 5 por 100, que asciende á..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

En el sobre: Proposición para optar á la subasta de la instalación del alumbrado público por medio de la electricidad.

AMAYAS.

Habiéndose presentado la enfermedad denominada fiebre aftosa en los ganados lanares y cabrío de este término municipal, la Junta de Sanidad, en unión del Sr. Veterinario han acordado como coto para pastar y abreviar los ganados enfermos, los sitios denominados Cabezo y Loma de la Zarzuela.

Lo que se anuncia en este periódico oficial pa-

ra general conocimiento de los pueblos limítrofes Amayas 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Romero.

CAMPILLO DE RANAS.

Por el vecino de este término, Victoriano Sanz Fonseca, se dá parte á esta Alcaldía de que en su ganadería se encuentra una oveja su clase merina, forastera, de unos tres años poco más ó menos con la siguiente señal: En la oreja derecha ramal delante y despuntada en la izquierda.

Los que se crean con derecho á ella pueden presentarse á recogerla en término de veinte días, previo pago de los gastos originados y que se originen y justificación de la propiedad.

Campillo de Ranas 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Minguez.

EL OLIVAR.

Desde el día 1.º de Julio próximo, queda vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con la dotación anual de 52 fanegas de trigo bueno, que el agraciado cobrará de los vecinos, por la asistencia de sus ganados mular y asnal. Es una localidad que produce bastante herraje y bien pagado.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 30 del actual.

El Olivar 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan Viana.

YÉLAMOS DE ARRIBA.

Desde el día 1.º de Julio próximo, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, por la asistencia de una familia pobre, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad de contratar con los vecinos, cuyas iguales producirán unas 140 fanegas de trigo bueno, y pudiendo contratar también con el anejo de San Andrés del Rey y otros inmediatos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, debidamente documentadas, hasta el 20 del actual.

Yélamos de Arriba 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Plácido Fernandez.

CILLAS.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Justo Sanz Vazquez, que lo desempeñaba interinamente, por reunir las circunstancias exigidas por la ley.

Cillas 28 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Anaclito Arribas.

ESPINOSA DE HENARES.

Reconocidos por el Profesor de Veterinaria que presta su asistencia en este pueblo, los ganados lanares que venían padeciendo la enfermedad Glosopeda, han sido declarados sanos, dándoles de alta por la Junta de sanidad de esta localidad.

Lo que se hace público en general, para conocimiento de los pueblos limítrofes de esta villa.

Espinosa de Henares 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Antón.

HERRERIA.

Reconocidos los ganados lanar y cabrio de este pueblo, por el Profesor Veterinario del mismo, resulta que dichos ganados se hallan padeciendo la enfermedad Glosopeda, aunque con carácter benigno.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Herrería 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

EL RECUENCO.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de la Corporación municipal de esta villa, lo cual se hace saber al público por medio del presente, para que los aspirantes á ella, que se crean aptos por reunir los requisitos exigidos por la Ley para desempeñarla, lo efectúen en el término de quince días, presentando sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo se proveerá.

El Recuenco 5 de Junio de 1902.—El Alcalde-Presidente, Juan José Maldonado.

VILLACADIMA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del Pósito, correspondientes al año de 1901, á fin de oír reclamaciones, durante el tiempo de quince días, pasados no serán admitidas.

Villacadima 5 de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Felipe Martin.

Igualmente se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de Propios, correspondientes al año de 1900, á fin de oír reclamaciones, durante el tiempo de quince días, pasados no serán admitidas.

Villacadima 5 de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Felipe Martin.

ARROYO DE FRAGUAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, su dotación consiste en 150 pesetas satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes hasta el 30 del actual á la Alcaldía, pues pasado ese plazo se proveerá.

Arroyo de Fraguas 5 de Junio de 1902.—El Alcalde accidental, Jacinto Juaranz.

Juzgados municipales

ARROYO DE FRAGUAS.

La Secretaría de este Juzgado municipal, se encuentra vacante por defunción del que venía desempeñándola.

Los que aspiren á su desempeño pueden dirigir sus instancias á este Juzgado municipal en el término de un mes.

Arroyo de Fraguas 5 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Calixto Plaza.